

**Resolución N°6593****Exp. 2024-25-3-003120**

Montevideo, 30 de diciembre de 2024.

VISTO: La necesidad de actualizar la normativa para establecer el Perfil y el desempeño de los cargos de Director y Subdirector de los Centros Educativos, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria.

RESULTANDO: Que el Artículo N° 63 de la Ley General de Educación N°18.437 asigna a esta Dirección General entre sus cometidos en el literal G) "Realizar nombramientos, reelecciones, ascensos y sanciones, así como otorgar licencias y designar el personal docente y no docente, conforme al Estatuto del Funcionario y a las Ordenanzas que apruebe el Consejo Directivo Central. Podrán también dictar normas en esta materia con arreglo al estatuto y a las Ordenanzas".

CONSIDERANDO: I) Que la Circular N° 1980/90 regula el Perfil del cargo de los Directores de los Liceos;

II) que la Circular N° 1624/79 establece las pautas generales para Directores, Subdirectores y Secretarios de los Liceos;

III) que la Dirección General de Educación Secundaria entiende pertinente una adecuación y actualización de la normativa referida ut-supra y convocar a diferentes actores a presentar propuestas de una nueva redacción;

IV) que en ese sentido la Inspección General Docente y la Subinspección General presentan sus aportes;

V) que en atención a los documentos remitidos por dichas Jerarquías, se elaboró un único documento que contempla Perfil del cargo, condiciones personales, profesionales, actividades atribuidas, requisitos para el desempeño del cargo de Director y Subdirector de los Centros Educativos;

VI) que es imprescindible establecer y respetar el orden jerárquico dentro de los Centros Educativos;

VII) que el Director es la Autoridad máxima y el responsable final de todo lo que implica la gestión y el funcionamiento del Centro Educativo y que la responsabilidad no es una función delegable;

VIII) que el concepto de Centro Educativo se encuentra expresamente establecido en el Artículo N° 41 de la Ley General de Educación N.º18.437;

IX) que el Equipo de gestión institucional está conformado por el Director, Subdirector(es) y Secretario, desempeñándose en forma armónica;

X) que el Equipo pedagógico del Centro Educativo está integrado por el Director y el (los) Subdirector(es);

XI) que el Director es el líder natural con capacidad de generar un clima de trabajo que favorezca la convivencia de todos los actores involucrados dentro del colectivo y potencia el desarrollo de habilidades socio-afectivas de sus liderados;

XII) que el Director es un referente ético y hace cumplir la normativa vigente, asegurando y preservando la institucionalidad, y al mismo tiempo, se destaca por ser innovador y sensible a las particularidades del contexto.

ATENCIÓN: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Aprobar el presente Perfil que refiere a las competencias, obligaciones y responsabilidades, para el desempeño de los cargos de Director y Subdirector de los Centros Educativos dependientes de la DGES.

2) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley General de Educación N°18.437; y sus modificaciones incluidas en la Ley N.º19.889 del 20 de julio de 2020; así como en las Ordenanzas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad.

3) Derogar la Circular N°1980/90 en su totalidad.

4) Derogar la Circular N°1624/79 en lo que referente a las "Pautas Generales para Directores y Subdirectores".

5) Mantener la vigencia de la Circular N°1624/79, en lo que refiere a las "Pautas Generales para Secretarios de Liceos".

6) Determinar que las competencias, obligaciones y responsabilidades atribuidas al Director y Subdirector no se agotan en lo que respecta a la presente Resolución; en el entendido que la dinámica viva de las Instituciones educativas hace necesario atender y resolver todos los imprevistos y emergentes que surgen a diario.

7) Hacer saber que por este Acto Administrativo se derogan todos los documentos, lineamientos, orientaciones y disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Librese Circular.

Comuníquese a la Inspección General Docente, a la Subinspección General, a las



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Inspecciones Coordinadoras Regionales, a las Inspecciones de Institutos y Liceos y por su intermedio a los Equipos Directivos de todos los Centros Educativos del país y a las Inspecciones de Asignaturas.

Oportunamente archívese.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria



Perfil de Directores y Subdirectores de los Centros Educativos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria.

I. Introducción: El Centro Educativo:

El presente documento contiene disposiciones referidas al perfil para el desempeño del cargo de Director y Subdirector de los centros educativos de la Dirección General de Educación Secundaria. Las instituciones educativas logran desarrollarse cuando los Directores y los Subdirectores ejercen su función con profesionalismo; administran; organizan y aseguran su funcionamiento, con responsabilidad y dedicación, reglados por principios éticos, habilidades, actitudes y valores que acompañan su accionar y les permiten tomar las mejores decisiones, promoviendo un adecuado clima institucional y los mejores logros académicos de los estudiantes.

Es fundamental que la Dirección realice las acciones que permitan vivenciar los aspectos conceptuales referidos al centro educativo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N.º 41 de la Ley General de Educación N.º18437, *“como un espacio de aprendizaje, de socialización, de construcción colectiva del conocimiento, de integración y convivencia social y cívica, de respeto y promoción de los derechos humanos”*.

Teniendo en cuenta este marco conceptual, el Director liceal desarrollará con plenitud su rol, con seguridad y certeza de que las actividades que realiza cumplen el objetivo de lograr el centro educativo que la ley dispone.

II. Jerarquía del Centro Educativo: Perfil del Director y del Subdirector de la DGES.

El centro educativo está organizado en base a un sistema piramidal, donde la Autoridad máxima es el Director del Liceo y puede estar acompañado por el Subdirector o Subdirectores si los hubiera, conformando así el Equipo de Dirección.

Ambas jerarquías son responsables del cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la Constitución de la República, la Ley General de Educación N.º18437 y modificatorias (Ley N.º19889, Ley N.º19924 y Ley N.º20075), el Estatuto del Funcionario Docente, el Estatuto del Funcionario No Docente y demás disposiciones legales y toda otra normativa vigente. Son los jefes responsables de velar por el cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios de la institución educativa. Asimismo, deberán cumplir con las disposiciones específicas que les asignen competencias, atendiendo a las particularidades que la normativa disponga.

Además, serán responsables del cumplimiento de la labor pedagógica, administrativa y de servicio y de asegurar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El trabajo administrativo lo delegarán en el Secretario, en conocimiento de que la responsabilidad no es una función delegable. En ausencia circunstancial del Secretario o cuando la urgencia lo requiera, el Director o los Subdirectores impartirán directivas al personal administrativo y de servicio.

El Equipo de Dirección tiene su superior jerárquico inmediato en la Inspección de Institutos y Liceos Grado III, órgano integrante de la División de Inspección General Docente, en lo que refiere a temas de gestión institucional y en cuanto a temas curriculares o docentes, tiene como referente a la Inspección de Asignatura correspondiente.

Los Directores y Subdirectores serán supervisados en su accionar y calificados anualmente por la Inspección de Institutos y Liceos, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto del Funcionario Docente.

El Equipo de Dirección, al comienzo de cada año lectivo, deberá comunicar sus horarios, bajo firma, a la Inspección de Institutos y Liceos, así como las modificaciones oportunas que surjan, a los efectos de mantener una comunicación permanente y fluida. El Director junto con el Subdirector deberán cubrir la totalidad del horario de funcionamiento del centro educativo, de modo que en ningún momento la Dirección quede acéfala, por lo cual deberán estar presentes al ingreso y salida de cada turno.

Dentro del horario a cumplir por el Director y/o el Subdirector(es) deberá generarse un espacio preceptivo de encuentro compartido, a todos los efectos. El Director y el Subdirector deberán mantenerse informados mutuamente de todo lo que acontezca en el centro educativo. En los liceos que cuenten con más de un turno, el Director deberá tener presencia en todos, incluido el Nocturno si lo hubiera.

El Subdirector es responsable del centro educativo en ausencia del Director, adoptará todas las decisiones que correspondieran, lo cual implica un cabal conocimiento del ámbito liceal. En tal sentido, deberá hacerse cargo de todas las tareas inherentes al Director, salvo las que le sean atribuidas exclusivamente a este último. En el caso de que el Director no comparta las decisiones adoptadas, dispondrá discretamente que las modifique. Asimismo, deberá acompañar las gestiones impulsadas por el Director y trabajar en forma colaborativa con este, el cual es la Jerarquía máxima del Liceo. A tal efecto, es necesario que ambos lleguen a acuerdos y consensos, los que redundarán positivamente en la institución.



Por otra parte, el Equipo de Dirección trabaja con el Secretario del Liceo, quien tiene competencia en el ámbito de la Administración, de la conducción y de la supervisión del personal administrativo y de servicio.

El Equipo de Dirección también deberá orientar, supervisar, asesorar y calificar a todo el personal a su cargo de acuerdo con los Estatutos vigentes.

III. Condiciones personales para el desempeño del cargo de Director y Subdirector:

- Poseer una presentación personal acorde con la naturaleza del cargo que desempeña.
- Manifestar compromiso y responsabilidad en su accionar.
- Poseer equilibrio emocional, ecuanimidad y objetividad.
- Mantener buenas relaciones humanas con los funcionarios docentes y no docentes, alumnos, padres y comunidad en general.
- Desempeñar el rol con ética profesional y sentido de pertenencia.
- Capacidad para conducir, interpretar, comprender y tomar decisiones acordes a las circunstancias.

IV. Condiciones profesionales requeridas para el ejercicio del cargo de Director y Subdirector:

- Poseer sólida formación académica, que permita un desempeño acorde al ámbito de su competencia.
- Promover un liderazgo que habilite la participación de estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Tener capacidad de conducción del centro educativo, comunicación asertiva, clara, directa y efectiva, para la promoción de la tarea en equipo.
- Llevar a cabo una gestión basada en el trabajo colaborativo.
- Poseer capacidad para establecer prioridades, de acuerdo a los recursos disponibles en el centro educativo.
- Desarrollar el hábito de la autoevaluación.

V. Los requisitos para el ejercicio del cargo de Director y Subdirector:

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto del Funcionario Docente:

- Podrán acceder al cargo en efectividad de Director o Subdirector, los docentes titulados, egresados de los Institutos de Formación Docente (CFE/ANEP), en

docencia directa, efectivos ubicados a partir del 3er. grado del Escalafón Docente, o Licenciado en Educación Física, egresados de ISEF, IUACJ y UDE.

- La efectividad en el cargo de Director o Subdirector se adquiere únicamente por concurso, los cuales podrán ser de Oposición o de Oposición y Méritos, según lo determine la Dirección General de Educación Secundaria.
- Para concursar por el cargo de Director o Subdirector en cualquiera de las modalidades, se requiere la aprobación previa del Curso para Directores.
- El cargo de Director no podrá quedar acéfalo. En caso de vacancia, asumirá el Subdirector que le preceda en el orden escalafonario. Si no hubiese Subdirector, transitoriamente y hasta que se provea el cargo mediante los mecanismos previstos en el Artículo N°32 del EFD, asumirá la Dirección el docente del establecimiento que tenga precedencia en el orden escalafonario, de acuerdo al criterio establecido en el Artículo N°13 del EFD (Artículo N°20 del EFD).
- El ordenamiento de los Directores y Subdirectores efectivos, está comprendido dentro del Escalafón para Directores y Subdirectores.
- “Los cargos de Director y Subdirector tendrán veinte (20), treinta (30) o cuarenta (40) horas semanales (...), según lo que establezcan las normas presupuestales que dicte el Consejo Directivo Central” (Artículo N°15.4 del EFD).
- “Los cargos de Dirección y Subdirección solamente podrán acumularse con horas de clase hasta el límite de 48 horas semanales de labor.” (Artículo N°16.5 del EFD).
- Los Directores y Subdirectores, con aprobación de la Autoridad, podrán optar por desempeñar cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en régimen de dedicación exclusiva, en cuyo caso no podrán superar dicho tope de carga horaria con función de docencia directa.
- Los Directores y Subdirectores no podrán tener relación de dependencia con los liceos privados que estén bajo su adscripción, de acuerdo al Artículo N°79.1 del EFD.

VI. Actividades atribuidas a los Directores y a los Subdirectores según las diversas dimensiones institucionales:

Los integrantes del Equipo de Dirección del Centro Educativo deben poseer habilidades específicas para desempeñar las actividades en relación a las diferentes dimensiones institucionales: Pedagógico - Didáctica, Administrativo - Organizacional y Socio - Comunitaria.

A- Dimensión Pedagógica – Didáctica:

- Toda acción del Equipo de Dirección tendrá como objetivo la mejora de las prácticas educativas, identificando los aspectos a superar.
- El Director es el responsable de los resultados educativos que se generen en el Centro Educativo y de la mejora de los aprendizajes, atendiendo siempre al contexto



y todas las circunstancias que rodean las actividades de enseñanza y de aprendizaje, para ello deberá:

1. Ejercer un liderazgo pedagógico, teniendo como objetivo claro que la razón de ser de las instituciones y de todos los actores son los estudiantes. Por esta razón, el Director tiene la obligación de conducir la vida pedagógica del liceo, orientando a la comunidad para establecer objetivos, en el marco de la normativa vigente, de la cultura institucional y del medio en el que el centro está inserto.
2. Impulsar la reflexión sobre las estrategias de enseñanza y los procesos de aprendizaje de los estudiantes, y guiar la acción del cuerpo docente, promoviendo el trabajo en equipo e interdisciplinario.
3. Conformar comunidades de aprendizaje, con la finalidad de fortalecer los vínculos y el desarrollo profesional de sus integrantes.
4. Desarrollar una gestión que priorice el trabajo colaborativo, con un estilo de conducción democrático.
5. Construir comunidades docentes fuertes que trabajen entorno a lineamientos compartidos, para el logro de los objetivos y metas propuestas, para el seguimiento y mejora de los aprendizajes de los alumnos.
6. Procurar que la Institución Educativa se involucre en los procesos pedagógicos, teniendo en cuenta información referente a la valoración de los estudiantes, en las actividades de aprendizaje y en los resultados logrados.
7. Promover la construcción de un plan de trabajo que articule las competencias con saberes disciplinares; fomentar la capacidad reflexiva y la facultad de aprender, en acuerdo con la comunidad docente y en base al contexto y las particularidades del Centro, teniendo en cuenta aportes de la Inspección de Institutos y Liceos, la Inspección de Asignaturas, los documentos aprobados por la Autoridad e incorporando el marco teórico que fundamente las elecciones pedagógicas. En este sentido, el modelo curricular basado en competencias constituye una alternativa adecuada para la conexión de los aprendizajes entre sí y con la vida real, para el desarrollo del estudiante como “ser en el mundo”, en una relación profunda entre el saber y el hacer.
8. Conjuntamente con el Subdirector, asesorará a los docentes ante las problemáticas o dificultades que se presenten, y los orientará en la planificación de sus clases, poniéndose a disposición para acompañarlos en su proceso de mejora de las prácticas educativas.
9. El Equipo de Dirección promoverá la gestión pedagógica y curricular para la construcción de un proyecto de centro que impacte positivamente en los estudiantes e impulsará el desarrollo de una cultura de autoevaluación institucional cuya

-
- implementación plantea desafíos comunes y compartidos, y estimula la formación y el fortalecimiento de los integrantes de la comunidad educativa.
10. Favorecer el desarrollo de una cultura basada en la inclusión en todos los ámbitos de la gestión liceal.
 11. Garantizar el efectivo cumplimiento de las instancias de evaluación a los estudiantes, de acuerdo a los planes vigentes. Asimismo, impulsará prácticas de evaluación periódicas, con el análisis de información cuantitativa y cualitativa de los resultados de los estudiantes en diversas áreas, y prácticas de trabajo articulado basado en el uso de datos para diseñar estrategias de mejora.
 12. Visitar clases presenciales y supervisar el desarrollo de las actividades virtuales en las plataformas digitales autorizadas, elaborando informes de su visita, haciendo constar las mismas en el parte diario correspondiente al día de la fecha. Esta función es también inherente al/los Subdirectores. Los informes efectuados por el Director o Subdirector, constituirán insumos para el informe final del docente.
 13. Atender junto con el Subdirector, la formación integral de los estudiantes. En el marco de la formación de ciudadanía promoverán acciones que contribuyan al desarrollo de la personalidad de los alumnos, la internalización de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y el respeto por la diversidad.
 14. Generar junto al Subdirector, al colectivo docente y con los referentes de trayectorias, acciones que promuevan el acompañamiento a todos los estudiantes e incluyan estrategias articuladas de Protección de Trayectorias Educativas, atendiendo, en especial, a los más vulnerables, para que reciban apoyos adicionales específicos. Para asegurar las trayectorias educativas de los estudiantes, el Director y el Subdirector deberán:
 - Mantener una comunicación frecuente con los alumnos.
 - Convocar a los padres, representantes legales, responsables y referentes de los alumnos, a fin de ponerlos en conocimiento de situaciones que les dificulten su asistencia al liceo o su progreso, o éxitos que marquen aspectos positivos de su formación.
 - Asistir y orientar al alumno en procura de resolver las dificultades que se le presenten en los estudios, en coordinación con los demás actores institucionales. El alumno tiene derecho a ser asistido en su liceo, en los diversos aspectos de su personalidad y en los múltiples aspectos de su labor liceal.
 15. El Director es el responsable de la construcción del liderazgo pedagógico para lograr un espacio de coordinación efectivo. Conformará comunidades de aprendizaje con la finalidad de fortalecer los vínculos y el desarrollo profesional de sus integrantes. Desarrollará una gestión que priorice el trabajo colaborativo, con un estilo de conducción democrático y la construcción de comunidades docentes fuertes que trabajen en torno a lineamientos compartidos, en el logro de los objetivos y metas



propuestas, para el seguimiento y mejora de los aprendizajes de los alumnos. Para ello, el Equipo de Dirección procurará que la institución toda se involucre en los procesos pedagógicos, teniendo en cuenta información referente a la valoración de los estudiantes en las actividades de aprendizaje y en los resultados de aprendizaje logrados.

16. Ser responsables de la permanencia de los estudiantes, durante el turno en que asisten al Centro Educativo y en oportunidad de las salidas del local Liceal, motivadas por actividades extracurriculares o expresamente autorizadas. Para ello, se ajustarán a la normativa vigente.

B- Dimensión Administrativa – Organizacional:

- **El Equipo de Dirección tendrá la responsabilidad de:**

1. Desempeñar su tarea desde la concepción de que el Centro Educativo constituye una unidad y como tal debe funcionar armónicamente, por lo cual todos los funcionarios deberán participar en las diversas dimensiones institucionales.
2. Planificar, supervisar, evaluar, delegar funciones, orientar, corregir y aportar los matices particulares que el centro educativo requiere y necesita para su organización y funcionamiento, considerando las pautas y directivas dispuestas por la Dirección General de Educación Secundaria y las orientaciones de la Inspección de Institutos y Liceos cuando corresponda.
3. El Equipo de Dirección será responsable de asegurar el cumplimiento de la labor administrativa y de servicio, así como la eficacia y funcionalidad de la misma. El trabajo administrativo lo delegará en el Secretario, en conocimiento de que la responsabilidad no es una función delegable, de igual forma para con los demás funcionarios no docentes.
4. Controlar la presentación personal acorde a la función que desempeña, la asistencia y el cumplimiento de horarios de labor de todos los funcionarios, comprobando si las entradas y salidas de los mismos, registradas en las Fórmulas N°115 y N°116, reflejan fielmente la permanencia en el Centro Educativo. De no constatarse el incumplimiento horario, se adoptarán las medidas correspondientes.
5. Controlar que los datos registrados en las planillas de inasistencias, concuerden con los que figuran en los Partes Diarios.
6. Reunirse periódicamente con los funcionarios para planificar, organizar, intercambiar información, entre otros, sobre aspectos vinculados con la vida y con el quehacer liceal.
7. Visitar a los Profesores Ayudantes Adscriptos; requerir sus planificaciones, los registros, el seguimiento de alumnos, casos puntuales que demanden asistencia,

-
- problemas de convivencia y de ausentismo.
8. Notificar a los Profesores de Informes de visita de Inspección.
 9. Calificar al personal a su cargo de acuerdo con los Estatutos vigentes.
 10. Aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a las potestades que les confieren el Estatuto del Funcionario Docente, el Estatuto del Funcionario No Docente y el Estatuto del Estudiante.
 11. Confeccionar la Memoria Anual y remitir a la Inspección de Institutos y Liceos, en tiempo y forma.
 12. Proporcionar todo tipo de información urgente que solicite la Autoridad. Cuando la información se solicite por escrito, deberá ser elevada por el Director. Asimismo, realizará informes de urgencia cuando esté en conocimiento de irregularidades (Artículo N°177 de la Ordenanza N°10).
 13. Integrar la Sala Departamental o Zonal de Directores y Subdirectores, así como también la Sala Nacional, asistiendo a las reuniones de acuerdo con la normativa vigente.
 14. Supervisar las libretas docentes (la libreta digital es el documento oficial de registro docente), tarea que podrá delegar en los Subdirectores y Profesores Adscriptos.
 15. Designar y presidir la Comisión de Cantina Liceal. Esta facultad podrá ser delegada en el Subdirector, de acuerdo al reglamento de cantinas liceales.
 16. Administrar los recursos y velar por las condiciones edilicias, procurando que el liceo sea un ambiente educativo-formativo, grato, y adecuado a la finalidad educativa que se persigue. Asimismo, comunicará lo que corresponda al Inspector de Institutos y Liceos. Iniciará acciones tendientes a modificar, innovar o reformar, en pos de un mejor servicio dentro de su área de acción. Es obligación del Director y del Subdirector, recorrer todos los espacios liceales a los que habitualmente concurren los alumnos, docentes y funcionarios, dentro y fuera del local. Deberán examinar la forma y la dimensión de las aulas, la ubicación de los pizarrones, las condiciones auditivas, visuales y de iluminación, así como los materiales didácticos expuestos. Conjuntamente con el Secretario, observarán el estado de los pisos, de las paredes, de los muros, de los espacios verdes y del mobiliario, y velarán por su preservación. Asimismo, controlarán las condiciones de la electricidad, de los tomacorrientes, de los pases de agua, de las cañerías, de las canillas, de las cisternas, de las cerraduras, entre otros, y deberán resolver con sentido común las dificultades o plantearlas ante quien corresponda. En este sentido, siempre estarán atentos a la seguridad y bienestar de todos los integrantes de la comunidad en su tránsito dentro de la institución.
 17. Controlar el mantenimiento y conservación del material didáctico y mobiliario en buenas condiciones.
 18. Controlar que el horario de la Biblioteca liceal, sea distribuido en todos los turnos.



19. Autorizar el uso de espacios, para realizar reuniones o actividades de acuerdo a la normativa vigente.

• **El Director tendrá la responsabilidad de:**

- 1) Tomar el Juramento de Fidelidad al Pabellón Nacional y controlar la realización del registro correspondiente.
- 2) Delegar en el Secretario la organización, el control y la actualización de los estudiantes y de todos los funcionarios de la Institución.
- 3) Notificar a docentes y funcionarios de las resoluciones de la Autoridad que le competen, cuando corresponda, independientemente de estar publicados en la Página Web Institucional.
- 4) Presidir las Reuniones de Profesores e integrar Tribunales, cuando corresponda, de acuerdo a los planes vigentes. En el caso de integrar Tribunales, será el Presidente del mismo. Designará a los integrantes de los Tribunales de exámenes y resolverá las situaciones de sustitución de miembros. Esta tarea podrá ser realizada conjuntamente con el Secretario y/o Subdirector. Resolverá, si corresponde, la sustitución de un docente integrante de un Tribunal, en caso de recusación por motivo fundado. Supervisará las Mesas Examinadoras y Pruebas de Acreditación, de modo que se cumplan las pautas indicadas por la autoridad. En este sentido, tomará todos los recaudos necesarios para que los exámenes se inicien a la hora indicada, con los Tribunales reglamentariamente integrados. En ausencia del Director, el Subdirector se hará cargo de las tareas.
- 5) Confeccionar y remitir en tiempo y forma los Informes anuales del personal a su cargo.
- 6) Establecer su conformidad o disconformidad con los Informes anuales que sobre los funcionarios administrativos y de servicio realice el Secretario.
- 7) Gestionar ante la autoridad los grupos sin clases por falta de docente, tarea que puede delegar al Secretario.
- 8) Comunicar con la urgencia debida, por la vía establecida, las vacantes de administrativos o de funcionarios de servicio. Mantendrá informada a la Inspección de estas situaciones que afectan la vida del centro.
- 9) Justificar las inasistencias a instancias de evaluación, cuando corresponda, según lo dispuesto por la legislación educativa.
- 10) Garantizar el efectivo cumplimiento de las instancias de evaluación a los estudiantes, de acuerdo a los planes vigentes.
- 11) Informar a la autoridad jerárquica los casos de incumplimiento o negligencia en el desempeño de sus funciones de los distintos funcionarios.

12) Controlar la organización de los Actos Patrios y Culturales, de acuerdo con la normativa vigente.

13) Visar y firmar el Libro de Caja, conjuntamente con el Secretario.

14) Convocar anualmente, la integración de la APAL, el CAP y el Consejo de Participación Liceal, en los plazos establecidos. El Subdirector representará al Director ante la APAL, cuando le sea requerido o delegado.

15) Solicitar el llamado a Licitación de cantina, si correspondiere.

16) Remitir bajo firma los Balances anuales de APAL y Cantinas: el primero, a la Inspección de Institutos y Liceos; y el segundo, a la Comisión Central de Cantinas.

17) Firmar la rendición de cuentas mensual de los fondos de Caja Chica y Proventos conjuntamente con el Secretario, así como también de cualquier otra partida que se reciba.

18) Decretar las licencias de funcionarios que por normativa le competan.

19) Mantener actualizado el Inventario y lo remitirlo en tiempo y forma.

20) Ser responsable de todas las llaves y espacios del local liceal. Llevará el registro de todos los funcionarios que poseen llave de la institución. Deberá permitir y facilitar el acceso a todas las dependencias liceales, archivos, registros y todo tipo de documentación, exceptuando las confidenciales, a los Subdirectores, en un mismo plano de igualdad.

21) Controlar e informar a la Autoridad, acerca del cumplimiento de los servicios brindados por las Empresas contratadas por el Organismo. Para cumplir con este cometido deberá tener conocimiento de las propuestas realizadas por cada una de estas Empresas. De no contar con esta información, deberá solicitarla a la Oficina competente.

22) Integrar, de acuerdo a lo que establece la normativa, las Comisiones Departamentales de Elección/Designación de Horas y Cargos Docentes.

23) Firmar la documentación que corresponda y decretar la correspondencia recibida.

C- Dimensión Socio – Comunitaria:

- **Corresponde al Equipo de Dirección:**

1. Promover un clima institucional basado en el respeto, el estímulo y el reconocimiento de la diversidad. Impulsar, en la vida cotidiana del centro, prácticas en las que se vivencie el respeto hacia los Derechos Humanos y en las que se promueva la convivencia democrática, así como la formación del carácter moral y cívico de los educandos.

2. Llevar a cabo una gestión que promueva el establecimiento de relaciones de colaboración con la comunidad y el conocimiento del contexto, estableciendo redes con el entorno.



3. Guiar la reflexión de las prácticas de todos los actores hacia el abordaje de los conflictos como oportunidad de aprendizajes.
4. Generar las condiciones para que el centro constituya un espacio seguro y ordenado, efectuando las comunicaciones correspondientes a la Autoridad, en el caso de ser necesario.
5. Mantener diferentes canales de comunicación con los referentes familiares de los estudiantes, proponiendo actividades de participación y acompañamiento que posibiliten involucrarse y apoyar el trabajo de sus hijos; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto del Estudiante, especialmente en lo referente a sus derechos y obligaciones, sobre el Plan de Estudios, las Reuniones y las modalidades de evaluación. Esta tarea, podrá ser delegada en los Profesores Ayudantes Adscriptos, sin deslindar las responsabilidades.
6. Convocar a los padres, tutores, referentes familiares, de alumnos destacados en algún área para su reconocimiento y para otorgarles menciones especiales o felicitarlos; y de aquellos con bajo rendimiento o dificultades de convivencia, a fin de ponerlos en conocimiento de estas situaciones, indagar las causas de las mismas y adoptar las medidas tendientes a resolverlas.

De lo expuesto se desprende, que ser Director o Subdirector de un Liceo, implica mucho más que administrar un Centro Educativo: es guiar con propósito, liderar con empatía y construir un espacio donde cada estudiante encuentre las herramientas necesarias para desarrollar todo su potencial. Su labor, no solo impacta en el presente, sino que también define el futuro de la sociedad. Son los Equipos Directivos, quienes tienen la responsabilidad de transformar desafíos en oportunidades, proteger las trayectorias educativas de los estudiantes, inspirar a los docentes y velar porque la educación sea un derecho real y accesible para todos. Liderar un Liceo es un compromiso con la excelencia, la equidad y la mejora de la calidad educativa.